

Artículo 39.

Corresponde al Secretario Jurídico:

- I.-Asesorar y desahogar consultas a los órganos, dependencias y unidades administrativas del Tribunal y del Consejo de la Judicatura;
- II.-Autenticar y certificar con su firma los documentos y correspondencia oficial;
- III.-Atender los asuntos contenciosos donde el Tribunal, el Consejo de la Judicatura o alguno de sus integrantes, por razón de su encargo sean parte;
- IV.-Ser el vínculo de colaboración con otras instituciones, organismos y dependencias gubernamentales;
- V.-Servir de enlace con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para verificar el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones que emitan dichas instituciones, y
- VI.-Despachar los demás asuntos que le encomiende el Presidente y las demás que expresamente le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.